



NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL PARA LA ALIANZA DE GOBIERNO ABIERTO HONDURAS

ACRÓNIMOS

AGA	Alianza de Gobierno Abierto
AGAH	Alianza de Gobierno Abierto Honduras
CTS/AGAH	Comité Técnico de Seguimiento
PAGAH	Plan de Acción de Gobierno Abierto Honduras

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: OBJETIVO.- Las presentes normas tiene como objetivo regular el funcionamiento de las instancias de dirección y operativas del Consejo Interinstitucional para la Alianza de Gobierno Abierto Honduras, el cual, en adelante se denominará “El Consejo”.

Artículo 2: FINALIDAD DE EL CONSEJO.- El Consejo se constituye como una instancia permanente de diálogo entre el gobierno, la sociedad civil y el sector privado, para la efectiva conducción del proceso de formulación, implementación, seguimiento y monitoreo de los planes de acción que la República de Honduras mantenga vigentes, en el marco de la AGA, bajo los principios de transparencia, participación ciudadana y rendición de cuentas.

CAPITULO II: DEL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL PARA LA ALIANZA DE GOBIERNO ABIERTO HONDURAS

Artículo 3: CONFORMACIÓN DE EL CONSEJO.- Artículo 3: CONFORMACIÓN DE EL CONSEJO.-El Consejo estará conformado por representantes del gobierno, la sociedad civil, sector privado y sector academia, que se encuentren vinculados con el fomento de la transparencia, participación ciudadana y rendición de cuentas. El Consejo será dirigido por un Coordinador cuyo cargo recaerá en la institución que ostente el cargo de Coordinador del Comité Técnico de Seguimiento.¹

Artículo 4: MIEMBROS DEL CONSEJO.- El Consejo estará conformado de la siguiente manera²:

¹ Modificado mediante Acta CTS/AGAH- 001-2016 de fecha 26 de enero de 2016

²En atención a la Conformación del Consejo Interinstitucional el 05 febrero 2016, CTS/AGAH Acta 002-2016



Sociedad Civil

- a) Consejo Nacional Anticorrupción
- b) Foro Social de la Deuda Externa y Desarrollo de Honduras
- c) Asociación por una Sociedad más Justa
- d) Asociación de Municipios de Honduras
- e) Foro Nacional de Convergencia
- f) Pastoral Social Caritas Honduras
- g) Fundación Democracias sin Fronteras
- h) Red de Comisiones Ciudadanas de Transparencia
- i) Asociación Libertad y Democracia
- j) Asociación de Organismos no Gubernamentales

Academia

- a) Universidad Tecnológica Centroamericana
- b) Universidad José Cecilio del Valle
- c) Universidad Pedagógica Nacional de Francisco Morazán
- d) Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Empresa Privada

- a) Consejo Hondureño de la Empresa Privada
- b) Federación de Cámaras de Comercio e Industrias de Honduras
- c) Cámara de Comercio e Industrias de Cortes
- d) Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa

Gobierno

- a) Instituto de Acceso a la Información Pública
- b) Procuraduría General de la República
- c) Comisionado Nacional de los Derechos Humanos
- d) Instituto Hondureño de Geología y Minas
- e) Iniciativa de Transparencia en el Sector Construcción
- f) Iniciativa de Transparencia de Industrias Extractivas
- g) Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento
- h) Banco Central de Honduras
- i) Instituto de Conservación Forestal
- j) Secretaría de Finanzas
- k) Secretaría de Educación
- l) Secretaría de Desarrollo Económico
- m) Secretaría de Coordinación General de Gobierno
- n) Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Decentralización
- o) Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos
- p) Secretaría de la Presidencia
- q) Comisión Permanente de Contingencias
- r) Ministerio Público

Las instituciones miembros de El Consejo deberán designar al titular y suplente que los representaran en las reuniones y actos del mismo.



Dicho Consejo podrá ser ampliado por decisión de la mayoría simple de los miembros. Asimismo podrán participar en las sesiones de El Consejo instituciones que sean invitadas.

Artículo 5: FUNCIONES DE EL CONSEJO.- El Consejo tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover la constitución de una red de Gobierno Abierto en Honduras y propender a su mayor institucionalidad;
- b) Ser el enlace de Honduras ante la AGA, mediante su Secretaría Técnica;
- c) Aprobar las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros, tomando como criterios los principios establecidos por la AGA;
- d) Elegir al Coordinador y a los miembros propietarios del CTS/AGAH;
- e) Aprobar las reformas o modificaciones a la presente normativa; y
- f) Todas aquellas establecidas en las presentes normas y cualquier otra función que disponga el mismo de manera expresa.

Sus decisiones se adoptaran por mayoría simple de los miembros presentes que conformen el quórum.

Artículo 6: DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE EL CONSEJO.- Son derechos de los miembros:

- a) Ejercer las funciones como miembro de El Consejo, de acuerdo con las presentes normas de funcionamiento y demás aplicables;
- b) Intervenir en las deliberaciones y emitir su voto en las reuniones del Consejo;
- c) Elegir y ser electo a cargos del CTS/AGAH;
- d) Tener acceso a información oportuna y veraz del estado de los avances de las acciones desarrolladas según el PAGAH.

Artículo 7: OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE EL CONSEJO.- Son obligaciones de los miembros del Consejo:

- a) Asistir y participar en las reuniones de El Consejo;
- b) Ejercer su voto indelegable en la adopción de decisiones en materia de Gobierno Abierto;
- c) Asistir y participar en las diversas actividades a desarrollar en el marco de los PAGAH que Honduras se encuentre implementando;
- d) Gestionar la disposición de recursos para el normal funcionamiento del Consejo y su fortalecimiento institucional.



Artículo 8: REUNIONES DE EL CONSEJO.-El Consejo se reunirá cada tres meses y cuando sea necesario previa convocatoria del Coordinador del Comité, por medio de la Secretaría Técnica del CTS/AGAH. De sus reuniones se levantará ayuda memoria en la cual se hará constar: los asistentes a las mismas, los puntos de agenda discutidos y aprobados por el Consejo.³

CAPÍTULO III: DEL COMITE TÉCNICO DE SEGUIMIENTO

Artículo 9: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TECNICO DE SEGUIMIENTO.- El Consejo tendrá un Comité Técnico de Seguimiento (CTS/AGAH), como brazo ejecutivo del mismo, el cual estará integrado por nueve (9) miembros distribuidos de la siguiente forma: dos (2) miembros del sector gobierno, tres (3) miembros del sector sociedad civil, dos (2) del sector privado, dos (2) de la academia y en su condición de auxiliar la Secretaría Técnica. Este comité será electo en el seno del Consejo cada dos años, en la primera semana de febrero del año correspondiente a la formulación del plan de acción de gobierno abierto respectivo. Abra una secretaría técnica que será el órgano de apoyo al Comité Técnico de Seguimiento.

Los cargos en el CTS/AGAH son de Coordinador, Secretaría Técnica y miembros propietarios. La Secretaría Técnica será ocupada exoficio por la Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Reforma del Estado, a través de la División de Transparencia y Rendición de Cuentas.

El Coordinador durará en su cargo un periodo de doce (12) meses y se ejercerán en forma rotativa por uno de los siguientes sectores (sociedad civil, empresa privada y academia). Su elección por la mayoría simple de los miembros de El Consejo presentes el día en que se realice la votación.

La Secretaría de Finanzas formará parte del CTS/AGAH en su condición de asesor técnico de dicha instancia.

En caso de los miembros propietarios, su permanencia será revisada por parte de El Consejo en sus reuniones previstas.⁴

³ Modificado mediante Acta CTS/AGAH- 001-2016 de fecha 26 de enero de 2016

⁴ Modificado mediante Acta CTS/AGAH- 001-2016 de fecha 26 de enero de 2016



Artículo 10: REUNIONES DEL CTS/AGAH.- Para el logro de sus objetivos el CTS/AGAH se reunirá de forma ordinaria obligatoria el primer lunes de cada mes o cuando sea necesario, previa convocatoria del Coordinador a través de la Secretaría Técnica. Extraordinariamente cuando así lo convoque el Coordinador a través de la Secretaría Técnica.

De las reuniones ordinarias y extraordinarias que el CTS/AGAH realice se levantará ayudas memorias en las cuales se hará constar: los asistentes a las mismas, las adendas aprobadas y discutidas y las resoluciones del CTS/AGAH.

Artículo 11: FORMACION DEL QUÓRUM EN LAS REUNIONES DEL CTS/AGAH.-Habrá quórum en las reuniones del CTS/AGAH con la asistencia de la mayoría simple de los miembros propietarios, o sus respectivos suplentes, acreditados previamente y con estricto conocimiento del tema, que habiendo sido convocados concurren a la misma. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes a la reunión y su voto no podrá ser delegado.

Artículo 12: FUNCIONES DEL CTS/AGAH.- Son funciones de los miembros del CTS/AGAH:

- a) Definir los lineamientos, estrategias y metodologías para el proceso de formulación, implementación, monitoreo, seguimiento y difusión de los PAGAH;
- b) Conducir el proceso de formulación del PAGAH conforme los lineamientos aprobados por El Consejo;
- c) Aprobar los planes de seguimiento y monitoreo de los planes de acción que se encuentren implementados;
- d) Elaborar e implementar los planes de monitoreo y seguimiento de los PAGAH;
- e) Desarrollar las actividades que conlleven la formulación, implementación, supervisión y monitoreo de los PAGAH;
- f) Elaborar el informe semestrales sobre la implementación, seguimiento y monitoreo a los compromisos de los PAGAH;
- g) Elaborar el Informe Semestral y anual de actividades del CTS/AGAH;
- h) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente normativa y las resoluciones que a sus efectos emita El Consejo;
- i) Representar al Consejo en los actos y eventos para los que sea convocado; y
- j) Todas aquellas establecidas en la presente normativa y demás



funciones que le otorgue El Consejo.

Artículo 13: FUNCIONES DEL COORDINADOR.- Son funciones del Coordinador:

- a) Dirigir las reuniones del CTS/AGAH;
- b) Asegurar la oportuna implementación de los planes de monitoreo y seguimiento a los compromisos del PAGAH;
- c) Nombrar comisiones de trabajo que se requieran para las actividades desarrolladas en el marco del AGAH;
- d) Representar institucionalmente cuando así se requiera al CTS/AGAH ante otras instancias nacionales e internacionales, mediante delegación;
- e) Presentar al Consejo el informe sobre el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los PAGAH;
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a los miembros del CTS/AGAH a través de la Secretaría Técnica;
- g) Formular en conjunto con la Secretaría Técnica la agenda que corresponda a cada sesión;
- h) Representar al CTS/AGAH en los actos oficiales y culturales o delegar dicha representación en otros miembros del mismo; y
- i) Todas aquellas establecidas en las presentes normas y demás disposiciones que se dicten al respecto.

Artículo 14: SECRETARÍA TÉCNICA.- La Secretaría Técnica es el órgano técnico del Consejo y del CTS/AGA. Dicha Secretaría será ejercida por la Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Reforma del Estado a través de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Artículo 15: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.- Son funciones de la Secretaría Técnica:

- a) Diseñar la propuesta de planificación de las acciones que permitirán la formulación, implementación, monitoreo y seguimiento de los PAGAH, para su posterior aprobación por el CTS/AGAH;
- b) Todo lo concerniente a la asesoría técnica en materia de Gobierno Abierto;
- c) Resolver las consultas que se formulen al Consejo en el marco del PAGAH implementado;
- d) Elaboración del informe base sobre el proceso de formulación de los PAGAH;
- e) Preparar y difundir calendario de actividades en materia de seguimiento a la implementación de los compromisos contenidos en los planes de acción implementados;



- f) Dar seguimiento a las actividades iniciadas por el CTS/AGAH e informar a todos los miembros sobre las mismas;
- g) Formular, socializar e implementar la estrategia de comunicación y difusión de los PAGAH, así como de las demás actividades que se desarrollen en el marco de la AGA;
- h) Administrar, actualizar y dar mantenimiento al portal de la AGAH;
- i) Elaborar las ayudas memorias de las reuniones que realicen El Consejo así como las que lleve a cabo el CTS/AGAH; y
- j) Todas aquellas establecidas en la presente normativa y demás disposiciones que se dicten al respecto.

CAPITULO IV: DISPOSICION FINAL

Artículo 16: VIGENCIA

La presente normativa entrará en vigencia desde el momento de su aprobación por El Consejo.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, a los 1 días del mes de diciembre de 2014.